

**BOLETIN**

DE

**OFICIAL**

LA

**PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple número 32, Imprenta Nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

**ARTICULO DE OFICIO.**
**GOBIERNO SUPERIOR POLITICO  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

Núm. 294.

Circular núm. 102.

Los Gefes civiles de Distrito, Alcaldes constitucionales, guardia civil y empleados de P. y S. P., procurarán la captura de los sugetos que á continuacion se espresan y caso de conseguirla los remitirán bien escoltados á disposicion de la autoridad que los reclama. Zaragoza 28 de Abril de 1849. = José Rafael Guerra.

Juan Cayral, desertor del Regimiento infantería de la Princesa, soltero, de 19 años de edad, su estatura 5 pies 4 pulgadas, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba blanca, color sano.

Antonio Beltran, id. del de Cas-

tilla, soltero, de 15 años de edad, de pelo castaño, ojos pardos, nariz abultada, barba nada, color moreno.

Los reclama el Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito.

Iginio Torcal, casado de 26 años de edad, labrador, de estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, barba clara, cara regular, color sano; viste pantalon de pana rayado, chaqueta de paño, chaleco de estambre de color, pañuelo en la cabeza y alpargatas del pais.

Lo reclama el Juez de primera instancia de Calatayud.

Núm. 295.

Circular núm. 103.

Segun comunicacion que me dirige el Sr. Gefepolitico de Lérida, en una carga de caballería dada el 26 del actual por el Comandante General de aquella provincia y el Brigadier Dulce perdió la faccion del Negret de Agramut su teniente Coronel y dos oficiales muertos, 40 prisioneros 43 caballos y muchas armas. Lo que se inserta en este periódico para su publicidad. Zaragoza 28 de Abril de 1849. = José Rafael Guerra.



Núm. 296.

Circular núm. 104.

He visto con grande disgusto el abandono en que muchos Ayuntamientos tienen los riegos, caminos sendas y puntos de herederos, consintiendo con fria y posible indiferencia, males de inmensa trascendencia. Hay en unas partes aguas estancadas produciendo precisa y necesariamente enfermedades que diezman cuando menos á los pobres infelices que viven al rededor, ocasionando su muerte el descuido y falta de celo los Alcaldes, y no pocas veces resultan infiltraciones que esterilizan tierras antes productivas. Permiten que las aguas destruyan los caminos y sendas atravesándolos á placer de los interesados en los riegos, sin curarse de la construccion de puentes y alcantarillas por donde solamente debiera hacerse. Atribucion es de los Ayuntamientos arreglar y ejecutar todo lo que diga relacion al disfrute y aprovechamiento de las aguas, en cumplimiento de lo que ordena el artículo 80 de la ley municipal. Les advierto que en todo el próximo mes de Mayo se dediquen sin levantar mano á remover estos males, en la segura inteligencia que en el siguiente Junio recorreré yo la provincia y haré desde luego lo que todavía no se hubiese ejecutado prorrateando su coste entre los individuos de los Ayuntamientos. Cuando el interés en los riegos sea puramente privado y cuya utilidad redunde en ciertas y determinadas personas estas deberán ser las que satisfagan los costos del puente ó alcantarilla que se haga; mas si el interés fuese comun y la utilidad general á todo el vecindario, entonces se cargarán los gastos á la partida de imprevistos, y no bastando se instruirán expedientes para adicionarlos al presupuesto municipal.

De esta circular se sacará copia y se fijará en los sitios acostumbrados, leyéndose en los dias festivos en el punto de mas concurrencia para que sepan los labradores y todos, que si hay Alcaldes indolentes que causan su ruina y desatienden las mejoras posibles, es porque reusarán llegar á mí con las quejas, temiendo lo que si antes podia justificarse no puede tener ya al presente, fundamento alguno. Zaragoza 28 de Abril de 1849.—José Rafael Guerra.

Núm. 297.

## INTENDENCIA DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

En 11 de Marzo último promovieron ante esta Intendencia varios individuos titulados súbditos de la república francesa, residentes en esta capital, una instancia pidiendo se les guardasen los privilegios que creian corresponderles por virtud de los tratados vigentes de España y Francia, en punto al pago de contribuciones extraor-

dinarias, servicio de alojamientos y bagages, así como del recargo para gastos municipales y provinciales, sobre las cuotas de subsidio industrial y de comercio, objeto esencial de la reclamacion. Consultadas las órdenes é instrucciones y oido el ilustrado parecer de la Administracion de Directas y Sr. Asesor de Rentas, la Intendencia estimó oportuno someter el acuerdo de este asunto á la Direccion general del ramo, la cual lo ha verificado de conformidad con fecha 22 del corriente, declarando no haber lugar á la esencion solicitada, fundándose; 1.º En que el artículo 2.º del Real decreto de 3 de Setiembre de 1845, sujeta al pago del subsidio á todo español ó extranjero que ejerza en la Península alguna industria ó profesion de las incluidas en las tarifas. 2.º En que el 3.º del mismo Real decreto dispone que pueda ser recargada la cuota impuesta en aquel concepto, con cantidades adicionales para gastos generales, provinciales ó locales de interés comun. Y 3.º en que la Real Instruccion de 8 de Junio del citado año, espedita para regularizar el sistema de imposicion y cobranza de estos arbitrios únicamente ecsime de su pago por los artículos 26 y 27, á los hacendados forasteros que no reporten ventajas en la conservacion de sus fincas. 4.º Y finalmente en que si bien los tratados vigentes entre España y Francia les declaran esentos de las contribuciones extraordinarias y cargas municipales, no merecen la calificacion de tales los recargos en cuestion, ni tampoco los de cargas municipales, pues que las mencionadas en los tratados se refieren puramente á las personales como empleos concegiles, servicios de bagages, alojamientos ú otras semejantes y de ningun modo á las pecuniarias, pues aunque el nombre general de cargas las comprende á todas, estas se designan con el de contribuciones, impuestos ó arbitrios y de ellas no hablan los tratados, ni pueden ser aplicables á los reclamantes aunque todos ellos se hallasen matriculados como ciudadanos de la república francesa y por consiguiente en aptitud de disfrutar de las esenciones que como á tales correspondieran.

Cuya superior resolucion he dispuesto se inserte en este periódico para que tenga la debida publicidad. Zaragoza 27 de Abril de 1849.—  
Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Núm. 298.

## Administracion de contribuciones Directas de la provincia de Zaragoza.

Consiguiente á la orden de la Direccion general de contribuciones Directas de 18 del actual circulada por la Intendencia de Rentas de esta provincia en el Boletin oficial del Viernes 27 del corriente mes, relativa á varias prevenciones acerca de los SS. Titulos y Grandezas que residen en la misma, esta Administracion espera, que convencidos



dichos SS. del objeto propuesto [en la citada orden, se sirvan por sí ó por medio de otra persona, acercarse á la misma á manifestar sus nombres y apellidos, fechas de sus cartas de sucesion ó confirmacion personal en sus Títulos, y punto de esta provincia en que tienen fijada su residencia, teniendo entendido que no se dirige la Administracion en el presente anuncio á los que ya presentaron la citada noticia, sino á aquellos que radicando hasta de aquí en otras provincias, han tenido y tienen fijada su residencia en esta ciudad de Zaragoza ó pueblos de su nombre la cual ignora esta oficina, en razon de no haber tenido en ella consignadas sus cuentas por lanzas y medias anatas. Con este motivo se previene igualmente á los Ayuntamientos de los pueblos en que residiere algun Señor Conde, Marques, Vizconde ó Baron lo avisen á esta Administracion dentro del término de ocho días. Zaragoza 27 de Abril de 1849.—P. O., Mena.

Núm. 299.

*Gobierno superior político de la provincia de Barcelona.*

El Gefe civil de Vich ha remitido á este Gobierno político copia de los siguientes partes, que he dispuesto publicar en Boletín extraordinario atendida su importancia. — Barcelona 24 de Abril de 1849. — Miguel Tenorio.

*Partes que se citan.*

Ejército de Cataluña. E. M. G.—Con esta fecha digo al Excmo. Sr. General segundo Cabo lo que sigue.—El resultado de las operaciones contra los Tristánys no puede ser mas satisfactorio, cuatro dias de bien dirigidas combinaciones por el Excmo. Sr. General en Gefe trasladado personalmente al terreno en que han tenido lugar, secundadas sus medidas por el celo infatigable de las valientes y sufridas tropas de este Ejército, han bastado para reducir aquellos inmorales cabecillas á la nulidad de que intentaron salir por la mas insignie mala fé.—El dia 17 hallándose reunidos con Cabrera en las inespugnables posiciones de Serraseca en número de unos 600 hombres y 60 caballos fueron batidos por el brigadier Pons y coronel Solano, causándoles 14 muertos y multitud de heridos. El siguiente dia 18 fueron nuevamente arrollados por el brigadier Manzano en las difíciles alturas de San Llorens de Mornuys, haciéndoles 9 muertos y 4 prisioneros entre los cuales se cuentan dos titulados oficiales; cuyo hecho

de armas ademas de las ventajas materiales produjo la separacion de Cabrera, que huyó hácia la parte de Bagà viniendo los Tristánys á su habitual terreno. En los dias 19 y 20 se les han hecho varios prisioneros siéndolo entre otros el comandante de armas de Pinós por las guerrillas de la columna del Cuartel general, y finalmente hoy han sido nuevamente alcanzados y batidos por la columna del coronel Echagüe en Montamargó ocasionándoles 10 muertos, multitud de heridos, 5 prisioneros, cogiéndoles 15 fusiles 2 caballos é infinidad de efectos, rescatando 9 soldados del distinguido batallon Cazadores de Vergara que la traicion puso en poder del enemigo obligándoles en la persecucion que ha durado todo el dia á dividirse en pequeños grupos. Las operaciones seguirán con igual vigor hasta lograr su completo estermio y la villanía sin igual de estos hombres desleales quedará noblemente vengada. —Tengo la satisfaccion de decirlo á V. E. de orden del Excmo. Sr. General en Gefe para la debida publicidad.—Y de la propia orden lo traslado á V. S. con el mismo objeto.—Dios guarde á V. S. muchos años. Cuartel general de Manresa 21 de Abril de 1849.—Francisco de Mata.—Sr. Comandante militar de Vich.

Comandancia Militar de Ripoll.—A las diez de esta mañana supe confidencialmente que Cabrera habia penetrado en la pasada madrugada con algunos de los suyos la frontera, mas como no lo creyese oficialmente no me atreví á elevarlo á conocimiento de V.—En este instante que son las 10 y media de la noche recibo una comunicacion del oficial que se halla destacado en Ribas, en la que me dice saber oficialmente que Cabrera con su fisico, el Intendente Gamundi, Toledo, Boquica y otros que se ignora quienes son, han penetrado en la noche anterior por el pueblo de Ur (Francia).—Lo que tengo la satisfaccion de poner en conocimiento de V. Dios guarde á V. muchos años. Ripol 22 de Abril de 1849.—El Comandante militar, Carlos Servet.—Sr. Gobernador de Vich.

Núm. 300.

*Junta de Comunidad de Calatayud.*

El Sr. Gefe superior político de la provincia en oficio 12 del actual se ha servido comunicar á esta Junta la Real orden por la cual S. M. se ha dignado aprobar el convenio celebrado en 30 de Mayo del año finado entre los representantes de la comunidad de Calatayud y de sus acreedores; reservando su derecho á D. Tomas Lorente y Sarsa que no ha prestado su consentimiento para que deduzca donde corresponda el que crea asistirle.

De conformidad pues la Junta á lo dispuesto en el párrafo primero del convenio citado, resolvió



en la celebrada el 17 de los corrientes emplazar por el Boletín oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno á todos los acreedores contra la casa de comunidad de la ciudad de Calatayud para que hasta el día 8 de Setiembre próximo viniente, que como término fatal é improrrogable se les señala, presenten los títulos de propiedad, que tengan contra los bienes que constituyen el patrimonio de aquella, al Sr. Alcalde corregidor de esta ciudad, Presidente de la referida Junta, á quienes se les facilitará en el acto el correspondiente recibo para su resguardo; á fin de proceder, transcurrido aquel término, á la clasificación y liquidación de los espresados títulos en el modo y forma que contiene el párrafo segundo de dicho convenio; debiendo los acreedores asistir personalmente ó autorizar persona que les represente en la sesión que tendrá lugar el día 9 del citado mes de Setiembre, con el objeto de que por sus representantes se proceda al nombramiento de la Comisión que en unión con la Junta de comunidad ha de entender en la clasificación y liquidación de los títulos de propiedad presentados por los mismos. Calatayud 23 de Marzo de 1849. = El Presidente, Pedro Martínez.

---

## PARTE NO OFICIAL.

---

Se arrienda desde el día 15 de Mayo en adelante, la dehesa llamada la Pulliguera, sita en los términos del pueblo de Cabañas, propia del M. I. Sr. marques de Lazan, con su casa para los pastores y buenas habitaciones para los arrendadores; paridera, corrales, yerbas para pastos de ganados y todas sus tierras cultas é incultas: los que quieran interesarse en dicho arriendo podrán presentarse á D. Juan Diaz, apoderado del espresado Sr. marques, que habita en la calle del Temple número 43 en Zaragoza, el cual les pondrá de manifiesto el pliego de condiciones.

Con el correspondiente permiso del M. I. Sr. Gefe superior político de esta provincia, se sacará á pública subasta en los días 29 del actual, 6 y 13 del próximo mes de Mayo, el abasto de carnes saludables del pueblo de Perdiguera, con yerbas para 400 cabezas de ganado, y el arriendo de la posada pública de los propios del mismo, bajo los pactos y condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento.

Con la autorización correspondiente el ayuntamiento constitucional de Bubberca repetirá nueva subasta en los días 6, 9 y 13 del próximo Mayo de la posada pública de dicho pueblo perteneciente á los propios del mismo.

Las aguas y yerbas del lugar de Navardun, para el número de quinientas cabezas ganado lanar de cria, se sacan á pública subasta el domingo 6 de Mayo próximo y hora de las tres de su tarde, en la sala de su ayuntamiento; los que gusten hacer postura, se presentarán en el sitio, día y hora citados, donde se hallarán de

manifiesto las condiciones, quedando rematadas en el mas beneficioso postor.

Con la competente autorización del M. I. Sr. Gefe civil del distrito de Caspe, el ayuntamiento del lugar de Codo, subastará nuevamente en los días 6, 13 y 17 del próximo mes de Mayo, el abasto de carnes de dicho pueblo con sus yerbas pertenecientes á propios: los que quieran interesarse en dicho arriendo, se presentarán á las once de la mañana de los referidos días en las casas consistoriales, donde podrán hacer proposición y enterarse de los pactos y condiciones.

La secretaría de ayuntamiento del lugar de Codo se halla vacante por dimisión del que la obtenia, su dotación consiste en mil seiscientos reales vellon, pagados del presupuesto municipal: los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte, al Sr. presidente de dicha corporación, hasta el 20 de Mayo próximo en cuyo día se proveerá.

---

### *Historia militar y política de D. Ramon María Narvaez.*

Hay en la historia hombres que por sí solos constituyen una época, que dan nombre á su siglo y que personifican, por decirlo así, los sucesos de que fueron contemporáneos. D. Ramon María Narvaez, alabado por unos y vituperado por otros, es el objeto de la publicación que hemos emprendido.

Agenos enteramente á toda bandería, ni atacaremos por sistema las acciones del general Narvaez, ni elogiaremos por adulación sus hechos ó su conducta. Imparciales por carácter y por nuestra posición, le consideraremos como si ni en España hubiera nacido.

*Condiciones de la suscripción.*—Esta obra se publica por entregas de 46 páginas, en cuarto mayor, papel magnífico y tipos elegantes.

Cada entrega, con una linda cubierta de color, costará dos reales en Madrid, y dos y medio en provincias, franco de porte. En provincias, extranjero y Ultramar, no puede hacerse la suscripción por menos de seis entregas.

Las dos primeras entregas se han publicado ya.

A los señores suscritores que adelanten el importe de 40 entregas, se les dará gratis el retrato del general Narvaez.

*Puntos de suscripción.*—En Zaragoza, casa de D. Roque Gallifa, D. Joaquin Yagüe, Sra. viuda de Heredia, Sres. Vera y Ascaso, y correos Don José Tejero del Cerro.

Tambien pueden suscribirse por medio de carta franca dirigida á los editores Alvarez y compañía, calle de Jacometrezo número 84 principal, acompañando el importe de las entregas que se soliciten.

Zaragoza: Imprenta Nacional.